

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2009.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Saturnino Mañanes García.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Emérita Martínez Martín.

D. Domingo Corral González.

D<sup>a</sup>. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D. Mario García Cadenas.

**Ingeniera Municipal:**

D<sup>a</sup>. Rosa Pérez Fernández.

**Ingeniero Asesor Municipal:**

D. David González Morán.

**Interventor:**

D. Ignacio Pérez Muñoz.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día ocho de octubre de dos mil nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR NÚMERO 34/09 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2009.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de octubre de 2009 es aprobada por unanimidad al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES.**

No hay.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

No hay.

## **4. LICENCIAS DE APERTURA.**

### **4.1 LICENCIAS DE APERTURA (ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL)**

**A) EXPEDIENTE N° 6.127/09.** Examinado el expediente número 6.127/09, incoado a instancia de CADIELSA BENAVENTE, S.L. para el otorgamiento de la Licencia de Apertura para la actividad de NAVE DE ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO en POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE 2 PARCELA 5.1.1.6, considerando que, con fecha 25 de septiembre de 2008 se ha acordado por la Junta de Gobierno Local conceder Licencia Ambiental, y por el Proyecto Reformado aprobado con fecha 17 de septiembre de 2009, visto que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa aplicable, incorporándose al mismo por parte del Técnico Municipal el Acta de Comprobación favorable de fecha 6 de octubre de 2009 y del informe jurídico de fecha 8 de octubre de 2009; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia solicitada, según certificado técnico visado el 28 de septiembre de 2009 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora.

## **6 OTROS ASUNTOS URGENTES.**

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno la aprobación, por lo que con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia del asunto, pasándose a debatir el fondo del mismo.

### **6.1) CADUCIDAD LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE NUCLEO ZOOLOGICO**

Resultando que el 6 de febrero de 2007 se presenta en el Ayuntamiento por el Sr. Pedraz Fraile solicitud de licencia ambiental y urbanística para Centro de Turismo Rural y Núcleo Zoológico emplazado en el Camino de Prado Concejo ( El Sequedal)

Resultando que la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de julio de 2007 acordó el otorgamiento de la licencia ambiental y de obras para la Rehabilitación y ampliación de Centro de Turismo Rural y Núcleo Zoológico

Resultando que con fecha 21 de abril de 2009, el aparejador municipal, Daniel Juan Juan, emite informe en el que hace constar que las obras de la rehabilitación y ampliación de edificio para Centro de Turismo rural y núcleo Zoológico no se han comenzado a día de la fecha.

Resultando que con fecha 29 de abril de 2009 se inicio expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno el día 26 de julio de 2007, para la Rehabilitación y ampliación de Centro de Turismo Rural y Núcleo Zoológico.

Resultando que con fecha 15 de mayo de 2009 el Sr Bonifacio Pedraz ha presentado alegaciones al expediente alegando que en el plazo de seis meses desde la concesión de la licencia ha ejecutado obras referidas al capítulo de demoliciones y tierras.

Resultando que con fecha 1 de agosto de 2009, D. Bonifacio Pedraz ha solicitado prórroga del plazo de ejecución por un plazo de dos años, argumentando que dentro del plazo de seis meses desde la concesión de la licencia ha ejecutado obras referidas al capítulo de demoliciones y tierras.

Resultando que con fecha 6 de octubre de 2009 la asistencia técnica municipal emite informe en el que indica que “en la parcela no hay indicio alguno de que se encuentre realizando obras, y que visto el capítulo 1 del proyecto de ejecución parece lógico que la ejecución del mismo obligaría a nuestro leal saber y entender, antes de realizar el relleno, realizar la excavación y antes de ésta realizar la demolición de tabiques y muros de cimentación y solado, y previo a ellos, la demolición de la cubierta. Dado que de las fotografías realizadas se aprecia que no han sido comenzadas las obras de demolición de la cubierta se debe concluir que las obras de referencia no parecen que hayan comenzado.

Considerando que el artículo 42.3 de la Ley 30/92 establece que Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo para resolver, éste será de tres meses que se computará en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Considerando que el procedimiento previsto en el artículo 305 del RUCYL (caducidad de la licencia urbanística) no establece plazo expreso de resolución por lo que habrá que entender que el plazo máximo que tiene la administración para resolver es de tres meses.

Considerando lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, transcurrido el plazo máximo para resolver en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Considerando lo establecido en el artículo 92.3 de la ley 30/92, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción, nada impide iniciar un nuevo expediente de caducidad de la licencia urbanística al no haberse cumplido los plazos del artículo 303 del RUCYL. En definitiva, la caducidad no produce por sí sola la prescripción de la acción de la administración

Considerando que el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero establece que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima que se establezcan en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables y en la propia licencia. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por

licencia urbanística que supongan la realización de obras, son los siguientes: a) Plazo de inicio: seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

Considerando que el capítulo 2.4.4 del Plan General de Ordenación urbana del Ayuntamiento de Benavente, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Zamora en sesión de 19 de marzo de 2007(BOP 17 de mayo de 2007), establece que las licencias de obra que no comiencen durante el plazo de seis meses contado a partir de la fecha de la concesión, quedarán automáticamente caducadas.

Considerando que el artículo 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero establece que incumplidos los plazos citados en el artículo 303, el Ayuntamiento debe iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, pudiendo ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad debe dictarse por el órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia urbanística, previa audiencia del interesado.

Considerando la obligación de resolver de la administración recogida en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Visto que han transcurrido más de seis meses desde que se concedió la licencia urbanística.

Visto que el solicitante no ha comenzado las obras.

Vista la propuesta de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar caducado expresamente el procedimiento iniciado con fecha 29 de abril de 2009, por el que se iniciaba la expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno el 26 de julio de 2007 al Sr. Pedraz Fraile para las obras para la Rehabilitación y ampliación de Centro de Turismo Rural y Núcleo Zoológico y la extinción de los efectos; por haber transcurrido más de tres meses desde su inicio sin haberse dictado resolución expresa declarando expresamente la caducidad de la licencia, procediendo al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Iniciar nuevamente el expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno el 26 de julio de 2007 al Sr. Pedraz Fraile para las obras para la Rehabilitación y ampliación de Centro de Turismo Rural y Núcleo Zoológico y la extinción de los efectos, ya que según lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 30/92,La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

TERCERO.- Ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia indicada, advirtiendo que transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya notificado la declaración de la caducidad, quedará sin efecto la medida provisional.

CUARTO.- Conceder un plazo de audiencia de 15 días al interesado para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

## **6.2) SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA PARA OBRAS DE NUCLEO ZOOLOGICO**

Visto el escrito presentado por D. Bonifacio Pedraz Fraile, con fecha 1 de agosto de 2009 N° Reg. Entrada 11122., relativo a prórroga para la ejecución de las obras del Proyecto Rehabilitación y ampliación de Centro de Turismo Rural y Núcleo Zoológico emplazado en el Camino de Prado Concejo ( El Sequedal), para el cual se concedió licencia ambiental y de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de julio de 2007.

Considerando, que el art. 303 del RUCyL, refiere la ejecución de las obras dentro del plazo que se indica en el acto de otorgamiento, indicando que *los plazos establecidos pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.*

*Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización por el mismo tiempo que se concedan.*

Considerando, que desde el punto de vista formal, debe entenderse que la prórroga del plazo debe ser anterior a la finalización del mismo, ya que en caso contrario, se incurriría en los supuestos de caducidad previstos en el art. 305 del RUCyL, que implicaría la extinción de los efectos de la licencia previo expediente administrativo que incluya audiencia del interesado. No operando sin embargo, la caducidad de forma automática por el mero transcurso del plazo, sino que debe declararse por la Administración de forma expresa y previa tramitación de expediente administrativo.

Considerando, en relación con esta licencia, que el Ayuntamiento de Benavente con fecha 29 de abril de 2009 se ordenó la incoación de expediente de caducidad de la licencia otorgada, fundamentado en el incumplimiento por parte del promotor de los plazos de inicio de las obras. No obstante, sobre este expediente han transcurrido los plazos genéricos de resolución que determina el art. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y P.A. Común, sin que haya recaído resolución expresa, por lo que se ha inste la declaración de caducidad del expediente, reabriéndose nuevamente por acuerdo de fecha 8 de octubre de 2009.

Considerando que conforme al informe emitido por el Ingeniero Asesor Municipal, con fecha 6 de octubre de 2009 teniendo en cuenta los datos de ejecución de la obra, y documentación gráfica, se pone de manifiesto que no ha existido ejecución material a pesar de la certificación aportada por el promotor sobre movimientos de tierras, indicando que “en la parcela no hay indicio alguno de que se encuentre realizando obras, y que visto el capítulo 1 del proyecto de ejecución parece lógico que la ejecución del mismo obligaría a nuestro leal saber y entender, antes de realizar el relleno, realizar la excavación y antes de ésta realizar la demolición de tabiques y muros de cimentación y solado, y previo a ellos, la demolición de la cubierta. Dado que de las

fotografías realizadas se aprecia que no han sido comenzadas las obras de demolición de la cubierta se debe concluir que las obras de referencia no parecen que hayan comenzado.”

Atendiendo a los argumentos indicados en el informe técnico sobre no ejecución de las obras, y habiéndose reiniciado por el Ayuntamiento expediente de caducidad de la licencia urbanística, vista la propuesta de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, ACUERDA:

1º.- DENEGAR la prórroga del plazo de ejecución de las obras por un plazo de dos años solicitada por D. Bonifacio Pedraz Fraile, con fecha 1 de agosto de 2009 N° Reg 11122. y que afecta a la licencia de obras de Rehabilitación y ampliación de Centro de Turismo Rural y Núcleo Zoológico emplazado en el Camino de Prado Concejo ( El Sequedal), concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2007, al haberse incumplido el plazo de inicio de las obras y estar en trámite un expediente de caducidad de la licencia urbanística por incumplimiento del plazo de inicio de las obras.

2º- Notificar el presente acuerdo al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**7. RUEGOS Y PREGUNTAS:** Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas y treinta minutos, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García

Mercedes Tagarro Combarros